GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 807 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 26 DIC. 2023

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2019-GRA/PRES, de fecha 03 de abril de 2019, Resolución Gerencial Regional N° 444-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de setiembre de 2023, Informe N° 54-2023-GRA/GR-GG-AGG-JQH, Memorando Nº 1563-2023-GRA/GR-GG, Decreto N° 17057-2023-GRA-GG-GRI y Decreto Nº 36130-2023-GRA/GG-GRI-SGO, sobre Reconformación de la Comisión Central de Transferencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho a los Sectores y poblaciones beneficiarias, documento que contiene cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"* y el literal d) *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"../*;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las

funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, señala que: *"Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso"..../;*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 212.1 del artículo 212 establece que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen;

Que, a través del Informe N° 54-2023-GRA/GR-GG-AGG-JQH, se hace la observación que la Delegación de facultades aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 096-2023-GRA/GR, de fecha 23 de enero de 2023, no faculta a la Gerencia de Infraestructura a designar comisión alguna, sino que esta limita sus atribuciones a designar a los comités de recepción de obra relacionados a su ámbito de competencia./;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 444-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de setiembre de 2023, se Aprobó con eficacia anticipada al 13 de julio de 2023, conforme al análisis practicado y conforme se ha establecido en el Informe N° 54-2023-GRA/GR-GG-AGG-JQH, la decisión adoptada a través de la presente resolución es ineficaz por cuanto la Gerencia de Infraestructura no cuenta con la facultad delegada para tal fin, por lo que debe dejarse sin efecto en todos sus extremos, asimismo a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2019-GRA/GR, de fecha 03 de abril de 2019, se resuelve: Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2019-GRA/GR, de fecha 23 de julio de 2013, y en su Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a los miembros de la Comisión Central de Transferencia de Obra.../, como se colige a través de esta resolución se desactivo una Comisión Central de Transferencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho a los Sectores y poblaciones beneficiarias, por lo que a través del informe precedente se recomienda realizar la Reconformación de la desactivada Comisión Central de Transferencia de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho a los Sectores y poblaciones beneficiarias, conforme a los instrumentos de gestión vigentes;

Que, en atención al Memorando Nº 1563-2023-GRA/GR-GG, de fecha 16 de noviembre de 2023, Decreto Nº 17057-GRA/GG-GRI y Decreto Nº 36130-2023-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, disponen la proyección de la resolución que designa a los Miembros de la Comisión Central de Transferencia de Obras Concluidas a los Sectores Beneficiarios, de acuerdo a la propuesta del Informe N° 54-2023-GRA/GR-GG-AGG-JQH;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,

29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva Nº 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N° 096-23-GRA/GR y Resolución N° 005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 444-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 13 de setiembre de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2019-GRA/GR, de fecha 03 de abril de 2019, por las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR, la Comisión Central de Transferencia de Obras Concluidas al Sector correspondiente y Poblaciones Beneficiarias, integrada por los funcionarios de la Unidades Estructuradas siguientes:

- **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - GRI.** **Presidente.**
- **SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA – SGSL.** **Miembro.**
- **SUB GERENTE DE OBRAS – SGO.** **Miembro.**
- **DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION-ORADM.** **Miembro.**
- **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL.** **Miembro.**
- **DIRECTOR (a) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD-OCONT.** **Miembro.**
- **DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA – ORAJ.** **Miembro.**

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR